

PROCEDIMIENTO COMERCIAL

LINEAMIENTOS COMERCIALES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Con relación a la emergencia sanitaria en que se encuentra el país, las diferentes entidades gubernamentales expedieron una serie de Decretos legislativos, resoluciones y comunicaciones, para enfrentar la situación que todos estamos viviendo.

Desde el punto de vista comercial, ponemos en conocimiento de ustedes las siguientes directrices a tener en cuenta:

DECRETOS	
<p><u>DECRETO 689 DEL VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2020</u>, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia de la mano con el Ministerio del Interior, prorrogó la vigencia del Decreto 636 del seis (6) de mayo de 2020.</p>	<p>Con la finalidad de mitigar los efectos del COVID-19 y proteger a la población colombiana de los mismos, <u>se prorroga la vigencia del Decreto 636 del seis (6) de mayo de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas hasta las cero horas (00:00) del treinta y uno (31) de mayo de 2020.</u></p> <p>Se recuerda a nuestros clientes que el contenido del Decreto 636 antes indicado, fue expuesto por nosotros en el Boletín No. 6.</p>
<p><u>DECRETO 691 DEL VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2020</u>, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia de la mano con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionó el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas.</p>	<p>Se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, <u>ampliando la vigencia de las licencias urbanísticas que al doce (12) de marzo de 2020 estuvieron vigentes, de manera automática por nueve (9) meses.</u></p>

ACUERDOS	
<p><u>ACUERDO PCSJA20-11556 DEL VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2020</u>, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura prorroga la medida de suspensión de términos y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se <u>prorroga la suspensión de términos</u> adoptada en el Acuerdo PCSJA20-11549 del siete (7) de mayo de 2020, <u>desde el veinticinco (25) de mayo hasta el ocho (8) de junio de 2020.</u> 2. Se <u>exceptúan</u> de la anterior medida los trámites de:

	<p>i. <u>En materia civil</u>, pues se adelantarán de manera virtual:</p> <ul style="list-style-type: none">a. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo;b. Trámite y decisión de recursos de apelación y queja contra sentencias y autos;c. Trámites y decisión de recursos de apelación contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales;d. Levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro;e. Liquidación de créditos;f. Terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación; yg. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. <p>ii. <u>Acciones de tutela y habeas corpus</u> entre otros. Su recepción se hará mediante correo electrónico y se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo.</p>
--	---

	Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión al COVID-19, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (ya sea para radicar documentos, realizar trámites y diligencias, notificar y actuar a través de medios tecnológicos, entre otros).
--	--

CIRCULARES																																					
<p><u>CIRCULAR EXTERNA No. 100-000010 DEL VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2020, por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades modifica los plazos para la presentación de Estados Financieros y otros informes del año 2019.</u></p>	<p>1. Los nuevos plazos para el envío de los <u>Estados Financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2019</u> y, por otro lado, de los <u>Informes 01 – 19 y 03A – 20</u> para empresas en Acuerdo de Reestructuración o Reorganización a la Superintendencia de Sociedades son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Últimos dos dígitos del NIT.</th> <th style="text-align: center;">Plazo máximo para el envío de información año 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">01 – 06</td><td style="text-align: center;">Junio 3 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">07 – 12</td><td style="text-align: center;">Junio 4 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">13 – 17</td><td style="text-align: center;">Junio 5 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">18 – 23</td><td style="text-align: center;">Junio 8 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">24 – 29</td><td style="text-align: center;">Junio 9 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">30 – 35</td><td style="text-align: center;">Junio 10 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">36 – 41</td><td style="text-align: center;">Junio 11 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">42 – 47</td><td style="text-align: center;">Junio 12 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">48 – 53</td><td style="text-align: center;">Junio 16 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">54 – 59</td><td style="text-align: center;">Junio 17 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">60 – 65</td><td style="text-align: center;">Junio 18 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">66 – 71</td><td style="text-align: center;">Junio 19 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">72 – 77</td><td style="text-align: center;">Junio 23 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">78 – 83</td><td style="text-align: center;">Junio 24 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">84 – 89</td><td style="text-align: center;">Junio 25 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">90 – 95</td><td style="text-align: center;">Junio 26 de 2020</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">96 – 00</td><td style="text-align: center;">Junio 30 de 2020</td></tr> </tbody> </table> <p>2. Los nuevos plazos para el envío del <u>Informe 42 Prácticas Empresariales a treinta y uno (31) de diciembre de 2019</u> a la Superintendencia de Sociedades son:</p>	Últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información año 2020	01 – 06	Junio 3 de 2020	07 – 12	Junio 4 de 2020	13 – 17	Junio 5 de 2020	18 – 23	Junio 8 de 2020	24 – 29	Junio 9 de 2020	30 – 35	Junio 10 de 2020	36 – 41	Junio 11 de 2020	42 – 47	Junio 12 de 2020	48 – 53	Junio 16 de 2020	54 – 59	Junio 17 de 2020	60 – 65	Junio 18 de 2020	66 – 71	Junio 19 de 2020	72 – 77	Junio 23 de 2020	78 – 83	Junio 24 de 2020	84 – 89	Junio 25 de 2020	90 – 95	Junio 26 de 2020	96 – 00	Junio 30 de 2020
Últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información año 2020																																				
01 – 06	Junio 3 de 2020																																				
07 – 12	Junio 4 de 2020																																				
13 – 17	Junio 5 de 2020																																				
18 – 23	Junio 8 de 2020																																				
24 – 29	Junio 9 de 2020																																				
30 – 35	Junio 10 de 2020																																				
36 – 41	Junio 11 de 2020																																				
42 – 47	Junio 12 de 2020																																				
48 – 53	Junio 16 de 2020																																				
54 – 59	Junio 17 de 2020																																				
60 – 65	Junio 18 de 2020																																				
66 – 71	Junio 19 de 2020																																				
72 – 77	Junio 23 de 2020																																				
78 – 83	Junio 24 de 2020																																				
84 – 89	Junio 25 de 2020																																				
90 – 95	Junio 26 de 2020																																				
96 – 00	Junio 30 de 2020																																				

Últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información año 2020
01 – 10	Julio 6 de 2020
11 – 20	Julio 7 de 2020
21 – 30	Julio 8 de 2020
31 – 40	Julio 9 de 2020
41 – 50	Julio 10 de 2020
51 – 60	Julio 13 de 2020
61 – 70	Julio 14 de 2020
71 – 80	Julio 15 de 2020
81 – 90	Julio 16 de 2020
91 – 00	Julio 17 de 2020

3. A más tardar el **diecisiete (17) de julio de 2020**, las matrices y controlantes deberán enviar los **Estados Financieros Consolidados y Combinados a treinta y uno (31) de diciembre de 2019** a la Superintendencia de Sociedades.

4. Los nuevos plazos para el envío del **Informe 01 – Estados Financieros a Fin de Ejercicio – Corte 2019, sus documentos adicionales y el Informe 03A – 20** para empresas en Acuerdo de Reestructuración o Reorganización a la Superintendencia de Sociedades son:

Últimos dos dígitos del NIT.	Plazo máximo para el envío de información año 2020
01 – 06	Junio 3 de 2020
07 – 12	Junio 4 de 2020
13 – 17	Junio 5 de 2020
18 – 23	Junio 8 de 2020
24 – 29	Junio 9 de 2020
30 – 35	Junio 10 de 2020
36 – 41	Junio 11 de 2020
42 – 47	Junio 12 de 2020
48 – 53	Junio 16 de 2020
54 – 59	Junio 17 de 2020
60 – 65	Junio 18 de 2020
66 – 71	Junio 19 de 2020
72 – 77	Junio 23 de 2020
78 – 83	Junio 24 de 2020
84 – 89	Junio 25 de 2020

	90 – 95	Junio 26 de 2020
	96 – 00	Junio 30 de 2020

5. A más tardar el **veinticinco (25) de junio de 2020**, las entidades empresariales que no cumplan con la Hipótesis de Negocios en Marcha o que se encuentren adelantando un proceso de liquidación voluntaria, deberán enviar la **Información Financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019** a la Superintendencia de Sociedades.

6. A más tardar el **doce (12) de junio de 2020**, los clubes de fútbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas, deberán enviar los **Estados Financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2019** a la Superintendencia de Sociedades.

7. Los medios electrónicos de atención a los usuarios están disponibles las veinticuatro (24) horas del día en el portal www.supersociedades.gov.co y de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) mediante el correo electrónico efinancieros@supersociedades.gov.co.

8. Las demás instrucciones impartidas en la Circular Externa No. 201-000008 del veintidós (22) de noviembre 2019 no son objeto de modificación. **Con la expedición de la presente Circular se derogan las siguientes Circulares Externas del 2020:**

- i. No. 100-000006 del treinta y uno (31) de marzo;
- ii. No. 100-000007 del ocho (8) de abril;

	<p>iii. No. 100-000008 del veinticuatro (24) de abril; y</p> <p>iv. No. 100-000009 del ocho (8) de mayo.</p>
<p><u>CIRCULAR EXTERNA No. 100-000011 DEL VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2020, por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades modifica los plazos para la presentación de Estados Financieros y otros informes del año 2019.</u></p>	<p>1. A más tardar el <u>doce (12) de junio de 2020</u>, las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras deberán enviar la <u>información financiera del trimestre comprendido entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de marzo de 2020, mediante el informe de Acuerdos de Recuperación</u>, a la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>2. Las personas admitidas en un proceso de reorganización distintas a las indicadas en el numeral 1 anterior, deberán presentar los <u>Estados Financieros Básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización</u>, de la siguiente manera:</p> <p>i. La información de fin de ejercicio de 2019 a más tardar el <u>cinco (5) de junio de 2020</u>; y</p> <p>ii. La información del trimestre comprendido entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de marzo de 2020, a más tardar el <u>diecinueve (19) de junio de 2020</u>.</p> <p>3. Los deudores con calidad distinta a las indicadas en el numeral 1 anterior que <u>no</u> tengan la obligación de llevar contabilidad, deberán presentar los <u>certificados indicados en los literales c) y d) del numeral 5 de la Circular Externa No. 100-000005 del ocho (8) de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades</u>, de la siguiente manera:</p>

	<ul style="list-style-type: none">i. La información a diciembre de 2019 a más tardar el <u>cinco (5) de junio de 2020</u>; yii. La información a veintiuno (21) de marzo de 2020 a más tardar el <u>diecinueve (19) de junio de 2020</u>. <p>4. Las demás instrucciones impartidas en la Circular Externa No. 100-000005 del ocho (8) de agosto de 2016 no son objeto de modificación.</p>
--	---